



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
La Paz, Baja California Sur, a 21 de abril de 2023.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes suscriben, **DIPUTADAS MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, GABRIELA CISNEROS RUÍZ, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA Y TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ Y DIPUTADO DENNY MANUEL GUERRERO CRUZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS;** presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 2882, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PUBLICADO EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 75, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022;** sustentada sobre la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito **reformar los Artículos Segundo y Quinto del Decreto 2882**, mediante el que se creó el **Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de diciembre de 2022. Particularmente y sólo respecto a las disposiciones en las que se establece la competencia de planeación, organización y rectoría de las actividades llevadas a cabo, por parte de este Honorable Congreso del Estado, actualmente, a través de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Igualdad de Género, para llevar sistemática y anualmente el mencionado parlamento sudcaliforniano.

Como es conocido, recientemente este Congreso del Estado, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Diversidad Sexual que se incorpora a las treinta y dos Comisiones Permanentes existentes en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. En ese entendido, y en virtud de que la condición ha cambiado al interior de este Poder Legislativo, respecto a los órganos legislativos de estudio, análisis y dictamen de los diversos temas especializados que se atienden y se desahogan, entonces, quienes promovemos este impulso legislativo, consideramos que estamos en tiempo para plantear la presente iniciativa por lo que es propicio y procedente realizar las adecuaciones correspondientes al decreto, materia de esta reforma.

Por otra parte, mencionar que al día de hoy, legalmente le compete a la **Comisión Permanente de Diversidad Sexual**, continuar con los trabajos tendientes a cumplir con lo dispuesto en el decreto que se reforma, lo anterior atendiendo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que en su artículo 46, fracción XXXIII, inciso c), dice:

Artículo 46.- Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

XXXIII.- DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

a).- ...

b).- ...



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

c).- Coordinar y dirigir foros, parlamentos y demás eventos vinculados y de interés de la diversidad sexual, organizados por el Congreso del Estado y en su caso, participar en las actividades de la materia, coordinadas por instituciones públicas Estatales y Municipales para visibilizar las problemáticas a las que se enfrentan este sector de la población en la sociedad y derivado de ello, realizar líneas de acción;

Luego entonces, tomando en consideración que ha nacido a la vida jurídica este nuevo órgano legislativo competente en materia de atender a este sector de la población y organizar eventos dirigidos a quienes integran la comunidad de la diversidad sexual con la perspectiva y el enfoque especial que se requiere y toda vez de que existe disposición política de quienes integramos las actuales Comisiones legislativas competentes, que se establecen en el Decreto 2882 para organizar y atender la responsabilidad de organización de dicho Parlamento de la Diversidad Sexual en Baja California Sur; reconocemos que las condiciones están dadas para proceder legalmente con esta reforma.

Finalmente manifestar que la reforma que se plantea no genera impacto presupuestario alguno, toda vez que únicamente se trata de cambiar de órganos legislativos internos del Congreso del Estado de Baja California Sur. Es decir se trata de modificar la titularidad entre comisiones permanentes para llevar a cabo la rectoría de organización y dirección del Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual, lo que no implica erogación alguna en tratándose de una u otra comisión; así mismo, dejar claro que en cuanto a la asignación presupuestaria para llevar materialmente a cabo dicho evento, el presupuesto correspondiente fue propuesto, discutido y aprobado el día de la aprobación del dictamen que contenía el proyecto de decreto de creación inicial del parlamento que nos ocupa y fue aprobado en todos sus términos en aquel momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL
DECRETO 2882, RELATIVO AL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE
LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

...

ARTÍCULO PRIMERO.- ... (queda igual).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de **la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual**, organizará, promoverá y difundirá el Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual, debiendo emitir y publicar la convocatoria correspondiente con un periodo de cincuenta días de anticipación a la fecha de su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ... (queda igual).

ARTÍCULO CUARTO.- ... (queda igual).

ARTÍCULO QUINTO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de **la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual**, coordinará la elaboración y diseño de la Convocatoria referida en los artículos anteriores,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

así como la redacción de las bases y requisitos a que habrán de sujetarse quienes deseen participar de la integración del Parlamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ... (queda igual).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS

DE IGUALDAD DE GÉNERO

**DE DERECHOS HUMANOS, DE
ASUNTOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS**

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

**DIP. EUFROCINA
LÓPEZ VELASCO
PRESIDENTA**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN
VÁZQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO
HIGUERA
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ
SECRETARIA**

**DIP. DENNY MANUEL
GUERRERO CRUZ
SECRETARIO**